



Ayuntamiento
Cañada Rosal

Telf. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

RODRIGO RODRÍGUEZ HANS, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cañada Rosal (Sevilla),

HACE SABER:

Por Resolución 24/2026, de 09/02/2026 dictada por esta Primera Presidencia de Alcaldía del Ayuntamiento de Cañada Rosal (Sevilla), se aprueban la Convocatoria para la selección del personal de ejecución para los Programas de Empleo y Formación concedidos y aprobados por la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla en la convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva, de fecha 20 de diciembre de 2024, mediante anuncio en el BOP y Tablón Electrónico del Ayuntamiento para la cobertura del puesto de trabajo que a continuación se detalla y la formación de lista de reserva.

- 1 Personal de Apoyo a la Inserción Laboral y al Empleo: para el desarrollo de las funciones que se determinan en el artículo 16 de la citada Orden en los dos Programas vigentes que, para su correcta ejecución, sería conveniente incorporar a una persona en dicho puesto.

Constan en el expediente Informe jurídico de Secretaría de 05/02/2026, favorable a la presente convocatoria y a las bases reguladoras, así como informe de Fiscalización de la Intervención de Fondos Municipal, de misma fecha, igualmente favorable.

El presente anuncio se publicará en el BOP y en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Cañada Rosal.

En Cañada Rosal, a la fecha de la firma electrónica.
Alcalde-Presidente,
Fdo.: Rodrigo Rodríguez Hans.

Código Seguro De Verificación	e2/0Y7u61fq1fnb1+9zP/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	09/02/2026 15:00:02
Observaciones		Página	1/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e2%2F0Y7u61fq1fnb1%2B9zP%2Fg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







Ayuntamiento
Cañada Rosal

Telf. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE EJECUCIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACION 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE CAÑADA ROSAL:

1PERSONAL DE APOYO A LA INSERCIÓN LABORAL Y EL EMPLEO.

PRIMERA. -OBJETO DE LA CONVOCATORIA--.

Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso de selección de un Personal de Apoyo a la Inserción Laboral y el Empleo de los PEFs 2024, a ejecutar en 2025-2026, con una duración estimada de tres meses, teniendo en cuenta que la finalización del nombramiento no podrá exceder de la fecha fin de los Programas de Empleo y Formación 2024, a ejecutar en 2025 y 2026, en los expedientes siguientes:

- EXP. 41/2024/PE/0281. JARDINERÍA + 52 años.
- EXP. 41/2024/PE/0282. CONSTRUCCIÓN + 52 años

Conforme a la Orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, y Resolución definitivas de los referidos Proyectos de 20 de diciembre de 2024, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla.

Las características de la plaza a convocar de los referidos proyectos es la siguiente:

DENOMINACIÓN	PERSONAL DE APOYO A LA INSERCIÓN LABORAL Y AL EMPLEO		
GRUPO	A	SUBGRUPO	A2
TITULACIÓN EXIGIDA	Titulación universitaria oficial		
EXPERIENCIA	Un año de experiencia en los últimos 10 años, en puestos con algunas de estas funciones: prospección, colaboración y enlace entre el tejido empresarial del territorio y el alumnado de los proyectos, orientación sociolaboral y acompañamiento a la inserción, mediación, laboral y gestión de recursos de empleo.		
Nº DE VACANTES	1	JORNADA, NATURALEZA JURIDICA DE LA RELACIÓN DE EMPLEO Y DURACIÓN	Completa, Funcionario Interino conforme al artículo 10.1.C del TREBEP, con una duración estimada de 3 meses (*).

(*) La finalización del nombramiento no podrá exceder de la fecha fin de los Programas de Empleo y Formación 2024, a ejecutar en 2025 y 2026.

El órgano competente para la aprobación de las presentes bases es la Alcaldía.

Código Seguro De Verificación	e2/0Y7u61fq1fnb1+9zP/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	09/02/2026 15:00:02
Observaciones		Página	2/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e2%2F0Y7u61fq1fnb1%2B9zP%2Fg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento**
Cañada RosalTelf. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

La plaza se convoca como personal funcionario en régimen de interinidad por programa de acuerdo con lo establecido en el art. 10.1. C del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), así como la creación de una bolsa de empleo que servirá para las necesidades que pudieran surgir derivadas del presente programa, sus posibles ampliaciones u otros programas similares.

El sistema de selección de la plaza será el **CONCURSO CON ENTREVISTA**.

La presente convocatoria se efectúa por el **procedimiento de tramitación urgente**.

Constan en el expediente informe jurídico de Secretaría de 05/02/2026, favorable a la presente convocatoria y a las bases reguladoras, así como informe de fiscalización de la Intervención de Fondos Municipal, de 05/02/2026, igualmente favorable.

Las presentes Bases y convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Cañada Rosal. (<https://sede.canadarosal.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41901>)

SEGUNDA. - SISTEMA DE SELECCIÓN. -

De acuerdo con lo establecido en los arts. 61 TREBEP, 91 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril y el 2 del R.D. 896/91, de 7 de junio, y el Decreto 2/2002 de 9 de enero, el sistema de selección será el de concurso con entrevista en el que se garantizarán los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, eligiéndose este sistema por ser para nombramientos para personal funcionario por programas, lo que debe conllevar, a la par del cumplimiento de los principios ya indicados, un sistema ágil de nombramiento para seleccionar a las personas con el perfil más acorde al puesto ofertado de acuerdo con los criterios que aquí se recogen, que son conformes a los requisitos indicados en la orden de la Junta de Andalucía que regula los programas PEFs.

TERCERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. -

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las presentes Bases y a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Código Seguro De Verificación	e2/0Y7u61fq1fNb1+9zP/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodríguez Hans	Firmado	09/02/2026 15:00:02
Observaciones		Página	3/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e2%2F0Y7u61fq1fNb1%2B9zP%2Fg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Ayuntamiento**
Cañada RosalTelf. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que Debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los funcionarios/as de Administración Local.

- Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

- Orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

- Otras disposiciones que sean de aplicación.

CUARTA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES. -

Para la admisión al presente proceso selectivo, los aspirantes deben poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión o suscripción del contrato, los siguientes requisitos:

- 1) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- 2) Tener cumplidos 16 años y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación forzosa según lo previsto en la legislación vigente.
- 3) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.
- 4) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos.
- 5) No hallarse en ninguna de las causas de incapacidad ni incompatibilidad específicas previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal a servicio de las Administraciones Públicas y demás legislación en la materia.
- 6) Estar en posesión de la titulación académica necesaria para el desempeño del puesto ofertado, de acuerdo con el cuadro de características de la plaza ofertada.

Código Seguro De Verificación	e2/0Y7u61fq1fnb1+9zP/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodríguez Hans	Firmado	09/02/2026 15:00:02
Observaciones		Página	4/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e2%2F0Y7u61fq1fnb1%2B9zP%2Fg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ayuntamiento
Cañada Rosal

Telf. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

7) Estar en posesión de la titulación oficial requerida para puesto al que se opte (base primera de las bases reguladoras).

En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, el aspirante no tuviera el título oficial -por motivo de estar tramitándose su expedición-, no se considerará válido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una «Certificación supletoria provisional» del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente. En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo -durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos- el aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

QUINTA. SOLICITUDES. -

5.1. En el **plazo de cinco días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud presentando la siguiente documentación:

- **Anexo I de las presentes bases**, debidamente cumplimentado y firmado, correspondiente a la plaza convocada.
- **Copia del DNI**.
- **Titulación obligatoria de acceso a la plaza ofertada**.
- **Documentación justificativa de cumplimiento de los requisitos específicos recogidos en el cuadro de características**.
- **Documentación acreditativa de méritos** que deseen les sean valorados a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con lo establecido en el Anexo II, correspondiente a la plaza convocada.

La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión en las Listas Provisionales de Admitidos y Excluidos, abriéndose el plazo de subsanación establecido en la base sexta, en caso de que no se hubiese cumplimentado correctamente.

Código Seguro De Verificación	e2/0Y7u61fq1fnb1+9zP/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	09/02/2026 15:00:02
Observaciones		Página	5/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e2%2F0Y7u61fq1fnb1%2B9zP%2Fg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
Cañada Rosal

Telf. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, sito en calle Cristóbal Colón, nº3 de Cañada Rosal o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes, con la indicada solicitud, presentarán la documentación en español que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe, no admitiéndose la presentación ni valoración de méritos referidos a fecha posterior a la de expiración de presentación de solicitudes o acreditados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

5.2. Tras la publicación de la convocatoria en el «BOP» de Sevilla, el resto de anuncios se realizarán exclusivamente en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Cañada Rosal.

No se practicarán notificaciones personales a los aspirantes salvo la resolución de las alegaciones y recursos administrativos que pudiesen interponer durante el procedimiento selectivo. A efectos de notificaciones, se estará a lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N.º 103, de 24 de abril de 2024, sobre notificaciones en los procedimientos selectivos para la puesta en funcionamiento de los PEFs 2023.

Los plazos que establece en estas bases se computarán desde el día siguiente al de la publicación del anuncio respectivo en el tablón electrónico (salvo el de presentación de las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo –anexo I– que se computará desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOP).

La presentación de la solicitud de participación supondrá el conocimiento y aceptación completa de las bases.

SEXTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES. -

Terminado el plazo de admisión de instancias, el Órgano competente, previa propuesta del Tribunal de selección correspondiente, dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de excluidos y admitidos al proceso selectivo.

En ella constará el nombre y apellidos de los candidatos, y en su caso, causa de no admisión y se concederá un plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados, si bien los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Código Seguro De Verificación	e2/0Y7u61fq1fnb1+9zP/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	09/02/2026 15:00:02	
Observaciones		Página	6/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e2%2F0Y7u61fq1fnb1%2B9zP%2Fg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento
Cañada Rosal

Telf. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el Órgano competente dictará, previa propuesta del Tribunal de selección correspondiente, resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos.

Dicha resolución será objeto de publicación en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Cañada Rosal.

SÉPTIMA. - TRIBUNAL CALIFICADOR.

Estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

- * PRESIDENTE, Encarnación Losada Chamba, personal laboral fijo de la Mancomunidad de los Municipios de la Comarca de Écija
- * VOCAL, María Asunción Benjumea Jurado, funcionaria de este Ayuntamiento.
- * VOCAL, Javier Filter Rodríguez, personal laboral fijo del Ayuntamiento.
- * VOCAL, Ángeles Ruiz Rúger, personal laboral fijo de este Ayuntamiento.
- * SECRETARIA, Ana Ojeda Rodríguez, funcionaria de este Ayuntamiento.

Suplentes:

- *SUPLENTE DEL PRESIDENTE: Manuel Martín Trujillo, Secretario-Interventor del Ayuntamiento.
- *SUPLENTE DE LOS VOCALES: Patricia Flores Jiménez, personal laboral fijo del Ayuntamiento y Esther Balmón Flores, personal laboral fijo del ayuntamiento.
- *SUPLENTE DEL SECRETARIO: Antonio Manuel León Muñoz, funcionario de este Ayuntamiento.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de personal asesor técnico, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de la Presidencia, dos vocalías y la Secretaría. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar los baremos correspondientes.

Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

Código Seguro De Verificación	e2/0Y7u61fq1fnb1+9zP/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	09/02/2026 15:00:02
Observaciones		Página	7/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e2%2F0Y7u61fq1fnb1%2B9zP%2Fg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Ayuntamiento**
Cañada RosalTelf. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos y de la forma expresada en la del artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán ser miembros del Tribunal quienes hayan realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica atendiendo a lo dispuesto en el artículo 30.1 a). Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Corresponde al Tribunal la valoración de los méritos de los aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes. En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada participante.

Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de nombramiento.

Los integrantes de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

En ningún caso, el Tribunal podrá proponer para su nombramiento o contratación un número superior de personas aprobadas al de la plaza convocada, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo de la Base Décima.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrá nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que

Código Seguro De Verificación	e2/0Y7u61fq1fnb1+9zP/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	09/02/2026 15:00:02
Observaciones		Página	8/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e2%2F0Y7u61fq1fnb1%2B9zP%2Fg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
Cañada Rosal

Telf. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley. Asimismo, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días hábiles desde el día siguiente a la publicación en el Tablón Electrónico de la puntuación obtenida por los aspirantes. Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentadas en el Registro General de la Corporación, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

Toda reclamación que se presente por los aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos en la fase de Concurso, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Cañada Rosal, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todos los aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida

Quienes que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya. En los mismos términos serán retribuidas, de existir, las personas especialistas-asesoras del Tribunal.

El Tribunal se ajustará en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberá guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la del Ayuntamiento de Cañada Rosal, debiendo dirigirse al mismo a través del Registro sito en la misma dirección.

OCTAVA. -PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61 del TREBEP, el presente proceso de selección se resolverá por el sistema de **CONCURSO CON ENTREVISTA**, al ser un proceso para selección de personal funcionario "por programas".

El procedimiento de selección, constará de **DOS FASES**.

Código Seguro De Verificación	e2/0Y7u61fq1fnb1+9zP/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	09/02/2026 15:00:02
Observaciones		Página	9/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e2%2F0Y7u61fq1fnb1%2B9zP%2Fg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ayuntamiento
Cañada Rosal

Telf. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

a) FASE DE BAREMACIÓN DE MÉRITOS. (MÁXIMO 7 PUNTOS).

Se valorará la experiencia profesional adquirida en el desempeño de puestos de igual o similar contenido al ofertado, acreditado documentalmente, de acuerdo al Anexo II.

Igualmente será valorada la formación relativa al puesto ofertado, acreditados documentalmente, de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.

b) ENTREVISTA PERSONAL. (MÁXIMO 3 PUNTOS).

La finalidad de la entrevista será detectar la adecuación del aspirante a los requerimientos del puesto, valoración de los conocimientos sobre trabajos en el ámbito funcional elegido y la experiencia profesional adquirida en el desempeño de puestos y demás circunstancias cuyo contenido funcional sea adecuado a los cometidos y exigencias del puesto de trabajo. En todo caso, la entrevista deberá integrar una prueba de conocimientos de las materias necesarias para el puesto de trabajo en cuestión.

NOVENA. -CORRECCIÓN DE LA AUTOBAREMACIÓN Y ENTREVISTA.

Tras la publicación de las Listas Definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, se convocará el Tribunal de Selección al objeto de proceder a la baremación de los méritos relacionados con los servicios prestados en cada categoría a la que se opta.

9.1. Baremación del concurso de méritos:

Por el Tribunal de selección se procederá a la corrección de la autobaremación realizada por parte de los aspirantes, de acuerdo a lo recogido en el Anexo correspondiente de estas bases, cotejando la documentación justificativa aportada.

Los méritos a valorar por el Tribunal a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los méritos alegados, autobaremadados y acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados o incorporados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremadados. La autobaremación realizada por los aspirantes vinculará al Tribunal, en el sentido de que el Tribunal sólo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremadados por aquéllos, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por aquéllos en cada apartado del baremo, salvo error aritmético o, de hecho.

En el supuesto de méritos autobaremadados en apartados o subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al apartado o subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación autoasignada por los aspirantes, salvo error aritmético o, de hecho, o en su caso, cambio en el apartado del

Código Seguro De Verificación	e2/0Y7u61fq1fmb1+9zP/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	09/02/2026 15:00:02
Observaciones		Página	10/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e2%2F0Y7u61fq1fmb1%2B9zP%2Fg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Ayuntamiento**
Cañada RosalTelf. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

mérito alegado y corregido por el Tribunal. En el proceso de revisión de la autobaremación, el Tribunal podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables o no justificados conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos. El resultado provisional de la corrección de la autobaremación con la puntuación de la fase de concurso otorgada por el Tribunal será publicado en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Cañada Rosal, disponiendo los aspirantes de un plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio, para presentar alegaciones a través del Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto con la publicación de este Listado Provisional, el Tribunal procederá a convocar las entrevistas indicando fecha y hora y lugar de celebración de las mismas.

Para el caso de presentación de alegaciones, se procederá a su estudio y resolución por parte del Tribunal, procediéndose a la publicación del listado con la corrección definitiva de la fase de baremación de méritos, lo que podrá hacerse de forma conjunta con la publicación del resultado de la entrevista personal.

En caso de no producirse alegaciones, se publicará directamente por el Tribunal, el listado con la corrección definitiva de la fase de baremación de méritos, lo que podrá hacerse de forma conjunta con la publicación del resultado de la entrevista personal.

9.2 Entrevista Personal.

Esta segunda fase del proceso selectivo se llevará a cabo una vez publicada por el Tribunal la corrección provisional de los méritos, tal y como se ha indicado en el apartado anterior.

La finalidad de la entrevista será detectar la adecuación del aspirante a los requerimientos del puesto, valoración de los conocimientos sobre trabajos en el ámbito funcional elegido y la experiencia profesional adquirida en el desempeño de puestos y demás circunstancias cuyo contenido funcional sea adecuado a los cometidos y exigencias del puesto de trabajo. En todo caso, la entrevista deberá integrar una prueba de conocimientos de las materias necesarias para el puesto de trabajo en cuestión.

Las preguntas a efectuar a todos los candidatos serán las mismas y en mismo número, pudiéndose hacer de forma oral o escrita, mediante cuestionario.

La entrevista personal será calificada de 0 a 3 puntos.

La puntuación otorgada en la entrevista será la resultante de valorar los conocimientos y adecuación en el puesto a desarrollar.

Código Seguro De Verificación	e2/0Y7u61fq1fNb1+9zP/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodríguez Hans	Firmado	09/02/2026 15:00:02
Observaciones		Página	11/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e2%2F0Y7u61fq1fNb1%2B9zP%2Fg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
Cañada Rosal

Telf. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

Si el aspirante convocado/a no se presentara a la entrevista personal, automáticamente quedará descartado del proceso.

La puntuación de la fase de la entrevista personal no será objeto de alegaciones.

DÉCIMA. - RELACIÓN ORDENADA DE ASPIRANTES PROPUESTOS.

Una vez terminadas las fases de concurso y entrevista, y con carácter previo a la publicación del listado definitivo, se remitirá a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, Delegación Territorial de Sevilla, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, como órgano instructor, una propuesta provisional ordenada por orden de prelación de las dos o tres candidatos propuestos con mayor puntuación por puesto ofertado, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, respetando lo establecido en el **Resuelve Undécimo.** "Procedimiento de selección del personal de ejecución", de la Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Tras recibir aceptación del órgano instructor, el Tribunal hará pública la relación ordenada de aspirantes, por orden de puntuación, de mayor a menor, en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Cañada Rosal, considerándose como listado de aspirantes propuestos.

Para el caso de que existiera un empate en la puntuación definitiva, se utilizará el siguiente sistema de desempate, por este orden:

- Mayor puntuación en la fase de entrevista.
- Mayor puntuación en la experiencia profesional.
- Mayor puntuación en la formación.
- Mayor edad.
- Sorteo público.

En dicha relación, el Tribunal Calificador realizará propuesta de nombramiento de acuerdo con la plaza ofertada, sin que la misma pueda contener mayor número de aspirantes que el de la plaza convocada, elevándose dicha propuesta al Órgano responsable para su contratación.

Código Seguro De Verificación	e2/0Y7u61fq1fnb1+9zP/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	09/02/2026 15:00:02	
Observaciones		Página	12/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e2%2F0Y7u61fq1fnb1%2B9zP%2Fg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Ayuntamiento**
Cañada RosalTelf. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)**UNDÉCIMA. -ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS. NOMBRAMIENTO.**

En el plazo de tres (3) días hábiles a contar desde la publicación de la relación definitiva de aprobados y propuestas para su nombramiento, aquel aspirante que figure en primer lugar deberá presentar los siguientes documentos, si no estuvieran ya en poder de esta Administración:

- Declaración de no estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública. (Anexo III)
- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. (Anexo III).
- Si sufriese discapacidad, informe expedido por órgano competente en la materia que acredite tener la capacidad para ejercer el puesto al que se pretende aspirar.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Dicha certificación se expedirá y unirá de oficio en el caso de funcionario de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo anterior sin que por el aspirante propuesto se hubiera presentado la documentación indicada, se entenderá que se rechaza la propuesta de nombramiento.

La renuncia al nombramiento o la falta de toma de posesión en el plazo concedido para ello, supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo que se creará, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Código Seguro De Verificación	e2/0Y7u61fq1fNb1+9zP/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	09/02/2026 15:00:02
Observaciones		Página	13/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e2%2F0Y7u61fq1fNb1%2B9zP%2Fg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Ayuntamiento**
Cañada RosalTelf. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

Para ello se procederá a dictar resolución por parte del Sr. Alcalde en la que se excluirá al candidato, y procediéndose al llamamiento del siguiente candidato en el orden de prelación del listado definitivo.

Presentada la documentación del aspirante, y comprobada su corrección por el área de recursos humanos, se dictará el acto administrativo correspondiente para el nombramiento correspondiente.

DUODÉCIMA. -NOMBRAMIENTO, TOMA DE POSESIÓN Y CESE DE LA BOLSA DE EMPLEO.

El aspirante, una vez dictada la resolución indicada, será nombrado como funcionario interino, y deberá tomar posesión al día siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, Regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. Los nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El cese de los funcionarios interinos se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 del TREBEP, cuando finalice la causa que dio lugar a sus nombramientos.

Igualmente se producirá el cese cuando por resolución judicial o administrativa firme, se obligue a este Ayuntamiento a cubrir esta plaza, en base a un procedimiento de provisión distinto, del que resultase finalmente seleccionada otra persona.

Quien sin causa justificada no tomase posesión de su nombramiento, perderá su derecho a ser nombrado personal funcionario interino, así como será baja definitiva de la bolsa de trabajo, salvo las causas justificadas en la base anterior.

DÉCIMOTERCERA. -FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.

Producido el oportuno nombramiento, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de aspirantes, que no figurando como candidatos propuestos para su nombramiento, hayan sido baremados en orden de mayor a menor puntuación de acuerdo con la propuesta del Tribunal, procediéndose por el Órgano competente a aprobar la constitución de bolsa de empleo para posibles eventualidades que pudieran darse durante la realización de este programa u otros que fueran convocados para formación profesional, tales como sustituciones, ampliaciones, etc...

Los integrantes de la Bolsa tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Código Seguro De Verificación	e2/0Y7u61fq1fNb1+9zP/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodríguez Hans	Firmado	09/02/2026 15:00:02
Observaciones		Página	14/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e2%2F0Y7u61fq1fNb1%2B9zP%2Fg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ayuntamiento
Cañada Rosal

Telf. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

Dicho llamamiento se realizará del siguiente modo:

1. Por la Coordinación del Servicio se procederá a llamar telefónicamente al candidato que corresponda, un máximo de dos veces en periodo de 12 horas. Si el candidato no respondiera a ninguna de las dos llamadas, dicha circunstancia se hará constar por escrito en el expediente, así como se remitirá email al correo de contacto aportado por el mismo para que en plazo máximo de 12 horas se ponga en contacto con el Ayuntamiento; en caso de no responder se llevará a este candidato al último puesto de la lista, y se procederá al llamamiento del siguiente.
2. En caso de que el candidato acepte el puesto que se le ofrece, se procederá a la remisión del documento para su aceptación, que deberá producirse en plazo máximo de 24 horas desde su remisión. Si no se produjera la aceptación expresa, se entenderá que renuncia al puesto ofertado y se procederá al llamamiento del siguiente candidato. Lo mismo ocurrirá para el caso de renuncia expresa.

El candidato dispondrá de un plazo máximo de tres días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases, tal y como se recoge en la base anterior.

Quienes sean Empleados Públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Dicha certificación se expedirá y unirá de oficio en el caso de funcionario de este Ayuntamiento.

En el supuesto de no presentar dicha documentación en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la bolsa de empleo.

El integrante de la bolsa que fuese nombrado causará baja en la bolsa por situación de activo, y una vez que finalice su contrato con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a la contratación no dará lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias, que deberá ser justificada documentalmente por el candidato en el plazo máximo de 24 horas desde su llamada:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino (podrá justificarse, por ejemplo, con la vida laboral actualizada).
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la

Código Seguro De Verificación	e2/0Y7u61fq1fnb1+9zP/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	09/02/2026 15:00:02
Observaciones		Página	15/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e2%2F0Y7u61fq1fnb1%2B9zP%2Fg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
Cañada Rosal

Telf. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

- reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Empleo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá la misma vigencia temporal que los referidos PEFs 2024, y servirá para este programa y en su caso, para otros programas de formación que se lleven a cabo por el Ayuntamiento de Cañada Rosal en ese periodo de tiempo, salvo que expresamente se establezca lo contrario en otros procesos selectivos.

DÉCIMOCUARTA. -PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

A los datos de carácter personal aportados por los candidatos durante el proceso de selección les será de aplicación lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en relación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los datos personales de los candidatos del proceso de selección facilitados al Ayuntamiento de Cañada Rosal en los formularios y modelos que se faciliten al efecto, serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal.

Los listados de los candidatos participantes en el proceso de selección serán publicados, conforme a lo anteriormente señalado, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cañada Rosal, y podrán incluir datos personales como: Nombre, Apellidos y DNI codificado. La participación en el presente proceso supone la aceptación y consentimiento a la citada publicación.

Los datos facilitados por los candidatos facultan al Ayuntamiento de Cañada Rosal a utilizar los mismos para los fines propios del proceso de selección, entre los que se encuentra la realización de llamadas telefónicas y mensajes a los correos electrónicos aportados.

DÉCIMOQUINTA. -NORMATIVA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS.

La presentación de la instancia por el interesado, solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de normativa reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico

Código Seguro De Verificación	e2/0Y7u61fq1fnb1+9zP/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rodrigo Rodríguez Hans	Firmado	09/02/2026 15:00:02	
Observaciones		Página	16/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e2%2F0Y7u61fq1fnb1%2B9zP%2Fg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Ayuntamiento
Cañada Rosal

Telf. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXOS:

Código Seguro De Verificación	e2/0Y7u61fq1fNb1+9zP/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	09/02/2026 15:00:02	
Observaciones		Página	17/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e2%2F0Y7u61fq1fNb1%2B9zP%2Fg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Ayuntamiento
Cañada Rosal

Telf. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

**ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y AUTOBAREMACIÓN PARA
UNA PLAZA DE PERSONAL DE APOYO A LA INSERCIÓN LABORAL Y EL EMPLEO**

DATOS DEL INTERESADO/A			
Apellidos y Nombre:			DNI:
Domicilio:			Email:
PLAZA A LA QUE OPTA			
PUBLICACIÓN	BOP N.º ____ de Sevilla__de____del 2026		
SOLICITO PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO INDICADO, PARA LO CUAL: 1. Acompaño la documentación obligatoria recogida en las bases de la convocatoria. 2. Acepto de forma expresa que las notificaciones personales que correspondan se lleven a cabo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cañada Rosal. 3. Autorizo a que mis datos personales relativos a esta convocatoria sean expuestos de conformidad se establece en las bases de selección. 4. Aporto Autobaremación de méritos, junto con la documentación justificativa de los méritos alegados, de conformidad a las presentes bases.			

Código Seguro De Verificación	e2/0Y7u61fq1fnb1+9zP/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	09/02/2026 15:00:02
Observaciones		Página	18/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e2%2F0Y7u61fq1fnb1%2B9zP%2Fg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
Cañada Rosal

Telf. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

DECLARACIÓN RESPONSABLE, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El/la abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, y que son ciertos cuantos datos figuran en el presente impreso de autobaremación, aportando documentos que lo justifica de acuerdo con los méritos autobaremadados, y que posee los originales, comprometiéndose a aportarlos en caso de requerimiento del Tribunal

En Cañada Rosal, a ____ De _____ del 2026.

El interesado

Fdo.- _____

Código Seguro De Verificación	e2/0Y7u61fq1fmb1+9zP/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rodrigo Rodríguez Hans	Firmado	09/02/2026 15:00:02	
Observaciones		Página	19/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e2%2F0Y7u61fq1fmb1%2B9zP%2Fg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





**Ayuntamiento
Cañada Rosal**

Telf. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

MÉRITOS A VALORAR (Máximo 7 puntos)

1. TITULACIÓN (Máximo 1 punto)					A RELLENAR POR EL TRIBUNAL	
DOC	DENOMINACIÓN			PUNTOS	PUNTOS	OBSERVACIONES
2. FORMACIÓN (Máximo 2 puntos)					A RELLENAR POR EL TRIBUNAL	
DOC	DENOMINACION CURSO	ÓRGANO QUE LO IMPARTE	HORAS	PUNTOS	PUNTOS	OBSERVACIONES
3. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 4 puntos)					A RELLENAR POR EL TRIBUNAL	
DOC	DENOMINACIÓN CURSO	ÓRGANO QUE LO IMPARTE	HORAS	PUNTOS	PUNTOS	OBSERVACIONES
SUMA APARTADO 3						
SUMA TOTAL APARTADOS						
Nota: En caso necesario, añadir todas las páginas que sean necesarias para enumerar los méritos alegados por el aspirante, haciéndolo constar expresamente mediante la leyenda «Hoja __ de __».						

Código Seguro De Verificación	e2/0Y7u61fq1fnb1+9zP/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	09/02/2026 15:00:02
Observaciones		Página	20/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e2%2F0Y7u61fq1fnb1%2B9zP%2Fg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
Cañada Rosal

Telf. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

ANEXO II. BAREMACIÓN DE MÉRITOS

1. TITULACIÓN (Máximo 1 punto)

Estar en posesión de titulación superior a la del puesto de trabajo ofertado y/o de máster universitario de acuerdo con la siguiente tabla:

Por Titulación de Grado/Diplomatura/Licenciatura	0, 5 puntos
Por formación de Máster Universitario Oficial	0, 5 puntos/ud

2. FORMACIÓN (Máximo 2 puntos)

Por cursos, jornadas, seminarios y mesas redondas relacionadas con su puesto de trabajo ofertado, de acuerdo con la siguiente tabla:

Por hora de curso realizado, iniciado desde el 1 de enero de 2014 (siendo la valoración máxima por curso de 500 horas)	0,0015 puntos/hora
Por hora de curso realizado, iniciado antes del 1 de enero de 2014 (siendo la valoración máxima por curso de 500 horas)	0,00015 puntos/hora

En caso de que se aporten títulos de cursos de la misma materia (por ejemplo, prevención riesgos laborales), solo se valorará el de mayor duración.

3. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 4 puntos)

Por experiencia profesional en el puesto ofertado, de acuerdo a lo siguiente:

Por cada día, a jornada completa, de servicios prestados en cualquier Administración en el puesto ofertado o en puestos con funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional, aunque tengan distinta denominación	0,0030 puntos/día
Por cada día, a jornada completa, de servicios prestados en el sector privado (incluyendo el trabajo autónomo) en el puesto ofertado o en puestos con funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional, aunque tengan distinta denominación.	0,0020 puntos/día

Código Seguro De Verificación	e2/0Y7u61fq1fnb1+9zP/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	09/02/2026 15:00:02	
Observaciones		Página	21/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e2%2F0Y7u61fq1fnb1%2B9zP%2Fg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Ayuntamiento**
Cañada RosalTelf. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

No se valorarán las actividades desarrolladas como becario y voluntario en prácticas conducentes a la obtención de un título, así como tampoco, aquellos trabajos no acreditados mediante relación funcional, contratación laboral o en régimen de autónomo.

Para el cómputo de la experiencia, se tendrán en cuenta los **meses completos**. Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones inferiores.

Acreditación de los méritos alegados.

Los méritos alegados deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos siguientes:

Para la acreditación de las titulaciones académicas: Fotocopia de los títulos a valorar.

Para los cursos de formación y perfeccionamiento (ya sean cursos, jornadas, seminarios y mesas redondas, bien en calidad de ponente o de alumno): Diplomas, o certificación de asistencia o impartición, donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas.

Los títulos o diplomas deberán obligatoriamente contener el número de horas, siendo que no se admitirán aquellos que no los contengan. Si en lugar de las horas aparecieran los créditos, deberá justificarse por el aspirante la correlación con las horas que corresponda, siendo que, si no se justifica, no se admitirán.

Para la experiencia profesional, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Como Empleado Público:

Certificación expedida por la Administración respectiva en la que conste el período de prestación de servicios concretando el puesto desempeñado, escala, subescala y tipo de nombramiento o vinculación. La fecha de expedición de la certificación no rebasará el último día del plazo de presentación de instancias. También podrá aportarse nombramientos o contratos de trabajo y vida laboral.

- Para la experiencia profesional en el sector privado:

Vida laboral actualizada y contratos de trabajo o nóminas del periodo a valorar. En sustitución de los contratos o nóminas podrá aportarse certificación de la actividad, expedida por la Administración competente.

En caso de discrepancia entre la vida laboral y los contratos/nóminas/certificados, se estará a lo indicado en los contratos/nóminas/certificados.

- Para la experiencia profesional como trabajador autónomo la experiencia se justificará mediante modelo 036 o certificado censal y el Informe de Vida Laboral

Código Seguro De Verificación	e2/0Y7u61fq1fnb1+9zP/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	09/02/2026 15:00:02
Observaciones		Página	22/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e2%2F0Y7u61fq1fnb1%2B9zP%2Fg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ayuntamiento
Cañada Rosal

Telf. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o por la Mutualidad con la que tenga las contingencias y el Certificado del Colegio Profesional donde se indique período de alta.

NOTAS IMPORTANTES A TENER EN CUENTA:

1. Aquellos **títulos y requisitos que son obligatorios para el cumplimiento de lo especificado en las bases no serán objeto de valoración.** (Ejemplo: No se valorará el título de acceso, sino, la tenencia de un título además del mismo; tampoco se valorará el cumplimiento de los requisitos específicos a nivel titulación ni experiencia; por tanto, para aquellas plazas que exijan un mínimo de experiencia, la baremación comenzará a partir de dicho mínimo).
2. Los/as candidatos/as deberán aportar los documentos, ya sean originales o copias, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no admitiéndose presentación de documentación posterior, salvo que por el Tribunal calificador se les haya requerido expresamente algún documento, aclaratorio de lo ya presentado.
3. Aquellos méritos, de entre los méritos alegados, que no resulten suficientemente acreditados, de conformidad con lo establecido en esta base, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal calificador, si bien, podrá en todo momento solicitar la aportación de la documentación original de cualquier mérito alegado, siendo que si el mismo no se aportara por el candidato será eliminado de la baremación, pudiendo suponer, en caso de ser la titulación para el acceso, la exclusión del candidato.
4. Deberá presentarse una solicitud completa, autobaremada y firmada.
5. La solicitud y la autobaremación son responsabilidad exclusiva del candidato. Si el candidato NO sumara los méritos individuales y/o totales, se considerará que su autobaremo es "0". Si el candidato NO aporta la documentación requerida para los méritos alegados, se considerará que su puntuación en ese mérito es "0". Si el candidato aporta méritos que no se describen en la autobaremación, los mismos no se tendrán en cuenta.
6. El Tribunal podrá corregir los errores aritméticos o de hecho que existan en la autobaremación, siempre que no supongan mayor puntuación de la autobaremada, salvo lo especificado en las bases. (Ej. En la autobaremación, un candidato se ha valorado 10 meses de experiencia, pero solo justifica 8, el Tribunal, podrá valorar los 8; en cambio, si con la documentación aportada justificara 12 meses, el Tribunal solo podrá valorar 10 meses).

Código Seguro De Verificación	e2/0Y7u61fq1fnb1+9zP/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	09/02/2026 15:00:02	
Observaciones		Página	23/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e2%2F0Y7u61fq1fnb1%2B9zP%2Fg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento

Cañada Rosal

Telf. 954 839 002

ayuntamiento@canada-rosal.org

C/ Cristóbal Colón, 3

41439 Cañada Rosal (Sevilla)

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

DATOS DEL ASPIRANTE			
Apellidos y Nombre:			DNI:
Domicilio:			Email:
Municipio:	Provincia:	CP:	Teléfono:

1. No estar incurso/a en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
2. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

LUGAR, FECHA Y FIRMA	
En Cañada Rosal, a ____ de _____ del 2026.	

Código Seguro De Verificación	e2/0Y7u61fq1fnb1+9zP/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	09/02/2026 15:00:02
Observaciones		Página	24/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e2%2F0Y7u61fq1fnb1%2B9zP%2Fg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		